

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **066**

Fecha: 29/07/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 03003 2015 00248	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA	PETRO GO CARRIER S.A.S. Y OTROS	Auto decreta medida cautelar	28/07/2020		1
41001 31 03003 2017 00023	Ejecutivo Singular	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA	FUNDACION EDIFICAR DE COLOMBIA	Auto de Trámite TOMA NOTA embargo de remanentes.	28/07/2020		1
41001 31 03003 2019 00165	Ejecutivo Singular	ALFONSO RAMOS ROJAS	JUAN CARLOS RAMOS MOTTA	Auto ordena emplazamiento	28/07/2020		1

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS
ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **29/07/2020**, SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL
TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

GERARDO ANGEL PEÑA
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

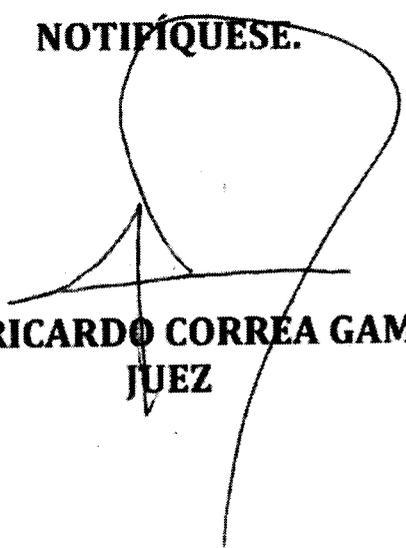
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA - HUILA

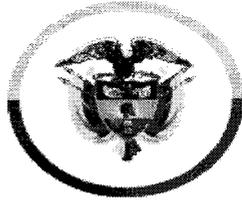
Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2020)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	INSTITUTO FINANCIERO PARA EL DESARROLLO DEL HUILA - INFIHUILA -
DEMANDADO:	FUNDACIÓN EDIFICAR DE COLOMBIA - FUNECOL -
DECISIÓN:	TOMA NOTA
RADICACIÓN:	41001310300320170002300

Vista la petición de la doctora GLORIA PÉREZ MANTILLA (fls. 309 y 310, cuaderno 1), cuyo anexo corresponde al oficio 283-2020-00030 del 20 de marzo de 2020, emanado del Juzgado Segundo Civil del Circuito de Bucaramanga y mediante el cual se informa la medida cautelar de *"EMBARGO Y SECUESTRO DEL REMANENTE de los bienes que se lleguen a desembargar propiedad de la FUNDACIÓN EDIFICAR DE COLOMBIA - FUNECOL, identificada con NIT 900.162.874-1..."*, decretada dentro del proceso que se tramita en ese Juzgado bajo la radicación 68001310300220200003000, proceso ejecutivo de ALDIA S.A.S., contra la aquí demandada FUNDACIÓN EDIFICAR DE COLOMBIA - FUNECOL - y otros, por ser procedente, este Despacho Judicial **TOMA NOTA** de tal cautela. En consecuencia, ofíciase a dicha Agencia Judicial comunicándosele lo decidido en este proveído.

NOTIFIQUESE.


EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
NEIVA – HUILA

Veintiocho (28) de julio de dos mil veinte (2020)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ALFONSO RAMOS ROJAS.
DEMANDADOS	JUAN CARLOS RAMOS MOTTA.
RADICACIÓN	41.001.31.03.003.2019.00165.00

Observada la solicitud formulada por la parte demandante mediante memorial signado el 11 de marzo del 2020 (fl. 101 c.1) y cumplido el requisito del artículo 293 del Código General del Proceso, el Juzgado ordena **EMPLAZAR** al demandado JUAN CARLOS RAMOS MOTTA.

Para el efecto, en virtud de lo establecido en los artículos 108 del Código General del Proceso y 10 del Decreto 806 del 2020, se **ordena** la publicación del edicto en el Registro Nacional de Personas Emplazadas a través de la página web de la Rama Judicial.

NOTIFIQUESE

EDGAR RICARDO CORREA GAMBOA
JUEZ

RAD: 2019-00165-00/J.D.